

En la Ciudad de México, el 2 de marzo de 2018, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación CNH-R03-L01/2017, las respuestas a sus solicitudes de aclaración respecto de la "Tercera etapa de aclaraciones" de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la Licitación CNH-R03-L01/2017. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibieron las siguientes preguntas:

| NO. | Pregunta | Respuesta |
|-----|--|---|
| 89 | bases completas. quisiera saber que tipo de información se tiene en el cuarto de datos | Conforme al Calendario vigente, el periodo para realizar preguntas correspondientes a la Primera Etapa de Aclaraciones concluyó el 22 de enero de 2018. No obstante lo anterior, se sugiere revisar la página http://portal.cnih.cnh.gob.mx/info.php . |
| 90 | cláusula 3.3(g). Sugerimos ajustar la redacción del primer párrafo del numeral 3.3.g para que se lea así: "El Contratista asumirá total responsabilidad sobre el Área Contractual, sobre todos los Pozos y líneas de descarga existentes antes de la Fecha Efectiva que a su discreción considere útiles para las Actividades Petroleras, excluyendo:..." | Se aclara que el Contratista deberá asumir total responsabilidad sobre el Área Contractual y sobre todos los Pozos y líneas de descarga útiles para las Actividades Petroleras, así como de cualquier daño que cause a los Pozos y Materiales que se encuentren dentro del Área Contractual, y a los Pozos y líneas de descarga declarados no útiles hasta su Abandono, y Daños Ambientales ocasionados durante la realización de las Actividades Petroleras. Sin perjuicio de lo anterior, se hace de su conocimiento que la versión publicada el 22 de febrero de 2018 contiene modificaciones respecto a los requisitos para determinar la utilidad de los Pozos y líneas de descarga, mismas que podrán ser consultadas en la Página Electrónica. |
| 91 | cláusula 30.3 CONTRATO. Previo cumplimiento de los requisitos y términos y condiciones previstos en la Normatividad Aplicable, el Contratista tendrá derecho al aprovechamiento comercial de la información adquirida o interpretaciones derivadas de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como cualquier producto intermedio o final generado o creado a partir del uso, análisis o transformación de la Información Técnica de la cual no sea posible inferir o recuperar directa o indirectamente la misma, la cual podrá incluir, de manera enunciativa y no limitativa, procesados, reprocesados, interpretaciones y mapas. De conformidad con la Normatividad Aplicable, el derecho al aprovechamiento comercial exclusivo subsistirá por un plazo máximo de doce (12) Años. Concluido el plazo anterior, el Contratista podrá continuar comercializando los datos obtenidos por las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, sin exclusividad alguna e informando de ello a la CNH de conformidad con la Normatividad Aplicable. Agradecemos aclarar en la minuta del contrato, 12 años a partir de cuándo. | Se aclara que el aprovechamiento comercial de la información y los plazos aplicables se realizarán en términos de lo establecido en el artículo 40 de las Disposiciones administrativas de carácter general en materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial de hidrocarburos. |

Conforme a las Bases de la Licitación CNH-R03-L01/2017, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante la Licitación.

Atentamente,

El Comité Licitatorio.